

## **DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL**

Medellín, 27 de marzo de 2017

A los honorables miembros de la Asamblea General de Accionistas de GONZALO ARISTIZABAL MONDRAGON SUCESTORES Y CÍA. S.A.S.

### **Informe sobre los estados financieros Separados**

He auditado los estados financieros separados adjuntos de la sociedad GONZALO ARISTIZABAL MONDRAGON SUCESTORES Y CÍA. S.A.S., que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2016, el estado del resultado, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2015, fueron preparados bajo el marco normativo contenido en el Decreto 2649 de 1993, por cuanto la entidad se encontraba en año de transición a las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, de acuerdo con el Decreto 2420 de 2015, Anexo N° 2 y sus modificatorios. El dictamen de fecha 17 de febrero de 2016 fue emitido sin salvedades.

### **Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros separado**

La dirección es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros separados adjuntos de conformidad con el Decreto 2420 de 2015, anexo N° 2, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros separados libres de incorrección material, debida a fraude o error.

### **Responsabilidad del auditor**

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros separados adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el Decreto 2420 de 2015, Anexo N° 4, que incorpora las

Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las ISAE. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros separados están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros separados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros separados, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros separados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la Entidad, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros separados.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría sin salvedades.

### **Opinión sin salvedades**

En mi opinión, los estados financieros separados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Compañía GONZALO ARISTIZABAL MONDRAGON SUCESTORES Y CÍA. S.A.S., a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Decreto 2420 de 2015, Anexo N° 2 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento del Anexo N° 4 del Decreto 2420 de 2015 y modificado por el Decreto 2496 de 2015, apliqué los principios contenidos en la ISAE 3000 para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se realizó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, y la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables en todos los aspectos importantes.

***Párrafo de Énfasis***

Colombia realizó cambio de su marco normativo contable a partir del 1 de enero de 2016, razón por la cual el año de transición fue el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015, durante el cual la Compañía llevo la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo con el Decreto 2649 de 1993 y, simultáneamente, obtuvo información de acuerdo con el nuevo marco normativo de información financiera, contenido en el Decreto 2420 de 2015 , Anexo n° 2 y sus modificatorios, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros separados en los que se aplique por primera vez el nuevo marco técnico normativo. La información financiera generada durante el año 2015 no fue puesta en conocimiento público ni tenía efectos legales en dicho momento.

**OSCAR CHAVARRIAGA PATIÑO**  
**Revisor Fiscal**  
**Tarjeta profesional 11244-T**